



BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA ESCOLAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS A LOS ALUMNOS DEL C.E.I.P. ENRIQUE GINÉS DE FRIGILIANA MATRICULADOS EN EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2024-2025.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad y objeto.

El derecho a la educación es un derecho fundamental de los recogidos en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, del Título primero de nuestra Constitución, reconocido en su artículo 27, gozando de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

A fin y al efecto de garantizar el mencionado derecho y que todos los niños y niñas del municipio, independientemente de su situación económica y social, puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Frigiliana concede una beca escolar para la adquisición de libros de texto obligatorios a los alumnos que se encuentran matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años de edad) del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana y estén empadronados en el municipio a fecha de fin del período ordinario de matriculación establecido en el artículo 16.2 de la Orden de la Consejería de Educación, de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación. Este concepto no incluye los libros de lectura, diccionarios, agendas escolares y material complementario.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Artículo 2.- Régimen Jurídico del otorgamiento.

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo dispuesto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





La presentación de la solicitud implica la incondicional aceptación de las presentes bases.

CAPÍTULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 3.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones los alumnos del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil (de 3, 4 y 5 años) de dicho centro escolar, siendo los destinatarios de los libros de texto, y siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de la solicitud de la ayuda:

- Estar matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana. En caso de que no se encuentre totalmente formalizada la matrícula, se deberá aportar la solicitud de matriculación, debiendo aportar a este Ayuntamiento la formalización de la misma una vez que se disponga de ella. No procede el reconocimiento de la ayuda hasta el momento en el que se acredite la formalización de matrícula.
- Estar empadronados en el municipio de Frigiliana.

En el caso de niños/as empadronados/as en el municipio de Frigiliana y que no se encuentren matriculados en el centro anteriormente indicado, se concederá la ayuda siempre que se certifique que la matriculación no se ha producido fruto de la no aceptación del niño/a en el centro del municipio solicitado.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Será objeto de subvención el coste de la adquisición de los libros de texto obligatorios para el curso escolar 2024-2025 por los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, de conformidad con los criterios determinados en las mismas.

Artículo 5.- Importe subvencionable.

El importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto obligatorios, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención, fijándose la misma en el seno de la convocatoria anual.





Artículo 6.- Criterios específicos de valoración.

El Ayuntamiento otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y ello tras remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, en aquellos casos en los que la solicitud de matriculación en el centro escolar se produzca con posterioridad a dicho plazo, la solicitud para la obtención de la beca escolar podrá solicitarse en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud de matriculación en dicho centro.

Artículo 9.- Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el **Anexo I** que acompaña a estas bases.

El beneficiario y solicitante de la beca es el alumno, pero la solicitud deberá cumplimentarse, firmarse y presentarse por uno de sus representantes, esto es, el padre, madre, o persona que ejerza la tutela o curatela, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.

Las solicitudes se pondrán a disposición de los interesados en la Oficina de Asistencia en materia de registro, así como en la página Web municipal.

Las solicitudes y los documentos que la acompañan deberán presentarse a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Frigiliana. No obstante, en caso de imposibilidad se permite su presentación en papel en las dependencias físicas de la Entidad, que se encuentran en calle Cuesta del Aperó, número 10, y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

Artículo 10.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud.

Con la solicitud se ha de acompañar copia simple de la siguiente documentación, salvo que la misma obre en los archivos municipales pertinentes, circunstancias ésta que se deberá de hacer constar a la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte del padre y de la madre, o tutor/a legal.
- b) Libro de Familia.
- c) Documentación acreditativa de la matriculación en el centro educativo en el curso escolar.
- d) Factura acreditativa de la adquisición de los libros de texto obligatorios.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la comprobación por parte del Ayuntamiento de Frigiliana a los datos obrantes en el padrón.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

Artículo 11.- Procedimiento, valoración de las solicitudes y órganos competentes.

11.1. El órgano instructor del procedimiento es el titular de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Frigiliana.

11.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, así como el resto de documentación que ha de acompañar a la solicitud. Quedará excluido del procedimiento el alumno que hayan hecho constar datos que no se correspondan con los datos del Padrón municipal.

11.3. Una vez comprobadas las solicitudes, se publicará, mediante edicto en el tablón de anuncios de la corporación, tanto físico como electrónico, la relación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto para ser admitidas a trámite, señalándose el defecto de que se trate y otorgando un plazo de diez días para la subsanación de las mismas. Las personas interesadas han de presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del mencionado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que subsanen la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición.

11.4. Transcurrido dicho plazo, una vez finalizada la actividad instructora, las solicitudes serán valoradas por la "Comisión de beca escolar para la adquisición de libros de texto





obligatorio" constituida al efecto.

11.5. La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Concejal de Educación.
- b) Dos Vocales:
 - Un empleado público del Ayuntamiento de Frigiliana.
 - Director/a del C.E.I.P. Enrique Gines de Frigiliana o personal en quién delegue.
- c) Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar podrá solicitar la asistencia técnica que precise.

11.6. Una vez valoradas las solicitudes se remitirá por la citada Comisión la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Artículo 12.- Órgano competente para el otorgamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es el Alcalde-Presidente de la Corporación, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones tras instrucción del procedimiento.

Artículo 13.- Plazo para el otorgamiento de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Artículo 14.- Forma de pago de la subvención.

El pago de la subvención se materializará mediante transferencia bancaria.

El representante legal del alumno deberá determinar en la solicitud la cuenta bancaria a favor de la que esta Administración ordenará la correspondiente transferencia.

De acuerdo con la naturaleza de la subvención se podrá proceder, con carácter excepcional y extraordinario, al pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención.





CAPITULO IV.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, actuando mediante sus representantes, se encuentran sujetos a las obligaciones que a estos efectos determina el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que aplicadas a la presente subvención se corresponden con:

- La adquisición de los libros objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 16.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará por el beneficiario (su representante) mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, adjuntando a la misma las facturas y demás documentos probatorios, como se recoge en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 17.- Reintegro.

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.
2. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
 - d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO V.- PRESUPUESTO





Artículo 18.- Presupuesto.

El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria para el curso 2024-2025 será financiado con cargo a la partida presupuestaria 48000 231 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General de Gastos de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las previsiones de las presentes bases generales surtirán plenos efectos jurídicos para las solicitudes formuladas por los interesados en el seno de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto obligatorios a los alumnos que se encuentran matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años de edad) del C.E.I.P. Enrique Ginés de Frigiliana del curso escolar 2024-2025.

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica.

